

Informe Secretarial, Medellín, doce de diciembre de dos mil veintidós. Señor Juez, Me permito informarle que, el término con el que contaba la parte actora para subsanar los requisitos a ella exigidos en auto del 28 de noviembre de la presente anualidad, venció el 7 de diciembre siguiente, sin que los interesados se hubiesen manifestado al respecto. Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

VALERIA OCAMPO CUERVO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de diciembre de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	05-001-31-10-010-2022-00538-00
Proceso:	ADJUDICACION DE APOYOS
DEMANDANTE	IRLEY YAMILE RODRIGUEZ VALLEJO
DEMANDADO	JHON JAIRO MUNERA RENDON
Interlocutorio:	<u>No. 440 de 2022</u>
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Atendiendo el informe secretarial que antecede y advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en la actuación por la cual se inadmitieron las diligencias de la referencia, este servidor judicial, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, incoada por la señora **IRLEY YAMILE RODRIGUEZ VALLEJO**, contra el señor **JHON JAIRO MUNERA RENDON** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

DGS.

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dacbb63ba78bfac320a87febabe8662d202833b143bcc6a338e074d04a0c51c**

Documento generado en 13/12/2022 10:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>